



LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO, OBJETO.

Artículo 1º. NOMBRE

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de fundación y se denomina **LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**.

Artículo 2º. NATURALEZA, DURACIÓN

La fundación **LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**, es una entidad no gubernamental, de derecho privado, democrática, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, amparada por los principios de ayuda mutua y solidaridad, que cumple funciones de interés público y social; la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley y los presentes estatutos.

La fundación **LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**, tiene una duración indefinida. No obstante, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento y en los casos, formas y términos previstos por la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 3º. DOMICILIO.

La fundación **LBI** tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 17 No 136-73, y cuenta con una sede operativa ubicada en la vereda san Jorge lote 8 de la finca villa María en el municipio de Soacha -Cundinamarca, su radio de acción comprende todo el territorio nacional, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros países, ciudades y o municipios cuando así lo autorice la Asamblea General junto con sus planes, programas y proyectos. Podrá establecer sucursales, filiales o similares en cualquier parte del territorio colombiano y fuera de este.

Artículo 4º. OBJETO.

La fundación **LOVE BOUGHT INTERNATIONAL** busca la realización de programas, planes y proyectos de corte educativo no formal, económico, deportivo, cultural, artístico, social; que fomenten la protección, la prevención, y restitución integral de derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, familias y toda persona con menos oportunidades tanto sociales, económicas, educativas, que se encuentre en estado de vulnerabilidad, discapacidad, adicción y cualquier tipo de exclusión social.





Al igual la fundación para el desarrollo de su objeto social promoverá estrategias y herramientas que fomenten y fortalezca la integración y desarrollo familiar y social de cada individuo, desde un enfoque de derechos y de inclusión, dentro de los lineamientos de cooperación, participación, gestión, empoderamiento, administración, liderazgo, auto sostenibilidad, proyecto de vida y todo aquello que aporte al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y toda persona en estado de vulnerabilidad, al desarrollo familiar en todas las etapas de su ciclo vital de vida, al igual que fomentara el cuidado activo del medio ambiente de una forma sostenible y sustentable en su quehacer como institución.

En desarrollo de su objeto, la entidad podrá:

4.1 A través de la creación y ejecución transversal de valores – misionales desarrollando, programas y proyectos, que permitan la intervención con grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

4.2 La fundación diseñara planes, programas y proyectos que fortalezcan el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y grupos étnicos y /o minoritarios, desde: lo cultural, lo social, lo económico, lo educativo (no formal), lo espiritual y lo deportivo, esto con el fin de generar habilidades que se necesitan desarrollar para la vida.

4.3 La fundación fomentara la protección integral, la prevención, la restitución integral de derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, discapacitados, familias y toda persona que así lo requiera dentro de sus planes, programas y proyectos institucionales.

4.4 La fundación podrá generar programas, planes y proyectos a nivel de atención desde todos los ámbitos que permitan la resocialización y reeducación de los niños, niñas, jóvenes y adultos con alguna dependencia a sustancias psicoactivas y o alucinógenas o todo aquello que desvirtúa su realidad.

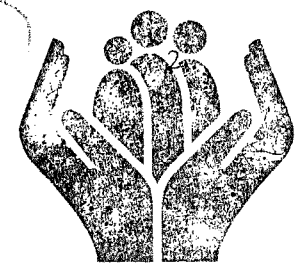
4.5 Realizar campañas, de corte educativo no formal, preventivo y pedagógico en colegios (públicos y privados), universidades, entes gubernamentales, entes no gubernamentales, empresas, iglesias y todos aquellos que persigan fines similares.

4.6 Funcionará el sistema de patrocinio y padrino para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes adscritos a la fundación a nivel nacional e internacional esto para mejorar la calidad de vida de forma integral.

4.7 La fundación a través de un ministerio de corte misionero desarrollara a nivel nacional e internacional en lugares como cárceles, centros de rehabilitación y hospitales, efectuara un acompañamiento espiritual a todo organismo público como privado que desee brindar este servicio de voluntariado.

4.8 Generara convenios con instituciones a nivel técnico, tecnólogo y profesional, sirviendo de puente con las personas que se quieran capacitar y que no tienen los recursos para hacerlo, buscando una forma de patrocinio y un servicio social cuando inicie sus estudios superiores.

IOBF - REGIONAL ECOSTÁ



BIENESTAR FAMILIAR

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA



4.9 Elaborará, gestionará y/ ejecutará actividades, programas o proyectos que permitan brindar un apoyo, en calidad de donación, sin contraprestación alguna, a grupos familiares vulnerables en tema de suministro de algún material específico para mejoras en sus lugares de vivienda, en pro de su bienestar y calidad de vida.

4.10 Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarles, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis y, en general, administrar y celebrar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la fundación.

4.11 Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos operacionales, civiles o comerciales y, en general, todo acto, convenio o contrato que sea necesario para cumplir los objetivos y operaciones previstas en los presentes estatutos.

4.12 Celebrar y ejecutar contratos y convenios nacionales e internacionales.

Parágrafo: Para el establecimiento de los servicios de la fundación, se dictarán reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura económica que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

CAPITULO II

PATRIMONIO, UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 5º.-PATRIMONIO. - El patrimonio de la FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI), se constituirá por los aportes en dinero efectivo, títulos valores, especies, donaciones y derechos de uso, usufructo, crédito, rentas, legados o demás similares de los miembros, del Estado Colombiano o de otros estados nacionales e internacionales, directamente, o a través de sus organismos, de personas naturales o jurídicas públicas o privadas colombianas o extranjeras, de entidades o actividades en las que la Fundación LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI) tenga parte; pudiendo recibir subsidios, donaciones, exenciones, tratamientos preferenciales y demás.

Dichos aportes se recibirán sólo bajo la condición de que no estén sujetos a gravámenes cuya onerosidad supere el 50% del mismo, o sean insostenibles financieramente, o provengan de actividades contrarias a la ley o a la moral, salvo que la ley o las autoridades autoricen su recepción por motivos de utilidad pública o extinción de dominio.

En ningún caso el aporte podrá significar aprehensión de control automático por el donador sobre la FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI) o sobre la actividad específica de su destino, sin perjuicio de que se convenga la vigilancia, seguimiento o evaluación de esta última.

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ



**BIENESTAR
FAMILIAR**

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA



Parágrafo I.- Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas para un mejor logro de los objetivos.

Parágrafo II.- La calidad de miembro de la Junta Directiva no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la institución.

Parágrafo III.- El valor del patrimonio es la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda colombiana)

Artículo 6º.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

La conformación, guarda y uso del patrimonio de la **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)** es responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros, a través de su Director General y la Asamblea General, sin perjuicio de las facultades que estos deleguen en la Junta Directiva.

La ejecución de los planes, programas y proyectos que impliquen uso o disposición del patrimonio de la **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**, corresponderá a los funcionarios o personas jurídicas nombradas o contratadas para tal fin, bajo las condiciones que previamente se establezcan.

Artículo 7º.- INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

La **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**, estará sometida a la inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes y los reglamentos pertinentes a través de entidades tales como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector y Coordinadora del Sistema Nacional de Bienes Familiar.

CAPITULO III

MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES

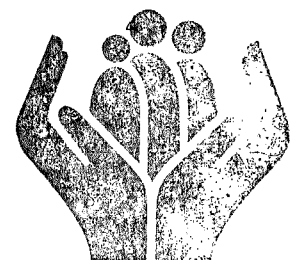
Artículo 8º.- MIEMBROS.

Los miembros de la Fundación serán de dos clases:

- a) Son miembros de la fundación las personas que firmaron el acta de constitución.
- b) Las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Parágrafo.- El reglamento que expida la Junta Directiva deberá contener los requisitos para obtener la membresía, su duración, las exigencias de renovación, los derechos y deberes de los miembros, el régimen disciplinario teniendo en cuenta que se observe el debido proceso,

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ



**BIENESTAR
FAMILIAR**

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA



el derecho de defensa, y que la imposición de una de las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión sea graduada de acuerdo con su gravedad y efectos.

Artículo 9º. – MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES. - Son miembros fundadores las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
Michael Rosas	Pasaporte Americano # 530480730 U.S.A.
Gloria Roncancio	C.C. 51'583.141 Bogotá
Leonardo Rosas	C.C. 3'021.152 Bogotá

Artículo 10º. DERECHOS.

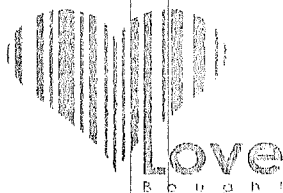
Son derechos de los miembros fundadores y adherentes. - de la **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**,

- Asistir con voz y voto a las reuniones de asamblea general.
- Elegir y ser elegido Director General de la Fundación previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- Elegir y ser elegidos previo cumplimiento de los requisitos, a cualquiera de los cargos de la junta directiva.
- Solicitar orientación o información, de manera respetuosa, acerca de planes, programas, proyectos y demás aspectos inherentes de la entidad.
- Dar o presentar recomendaciones, sugerencias, planes o proyectos para el logro del objeto social.
- Permanecer o retirarse voluntariamente
- Participar de los servicios y beneficios que la entidad preste a sus asociados.
- Gerenciar los proyectos de su autoría.

Artículo 11º. DEBERES. - Son deberes de los miembros Fundadores y adherentes

- Cumplir fielmente los estatutos, políticas, acuerdos y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno.
- Colaborar para el mejor desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**, sin reclamar beneficios, provechos particulares o de ninguna clase.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones, actos y tareas convocadas por el director y la asamblea general de la fundación.





CAPITULO IV.-

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 12º.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. -

La dirección de la Fundación estará a cargo de un Director General y de la Asamblea General, y su administración a cargo de una Junta Directiva.

La Fundación podrá tener regionales, las cuales se encargarán de colaborar con la Dirección en el desarrollo de las labores propias de la Fundación, en su respectiva jurisdicción.

Tendrá además una Secretario General, quién actuará como tal en todos los órganos de la Fundación, y deberá llevar los respectivos libros de actas, conforme con las normas legales para este cargo.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13º. ASAMBLEA GENERAL.

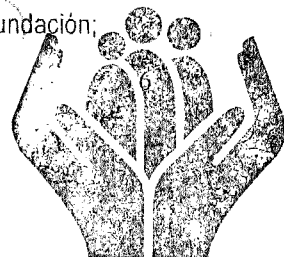
La Fundación tendrá una Asamblea General quien es el máximo organismo de la Fundación conformada por todos los miembros de número, la cual deliberará en sus sesiones ordinarias o extraordinarias con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el voto afirmativo o negativo de la mitad más uno de los presentes, salvo para los casos en que los estatutos dispongan mayoría calificada.

Artículo 14º. FUNCIONES. -

Son funciones de la Asamblea General:

1. Elaborar, discutir y aprobar los estatutos de constitución de la FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL, sus reformas y su disolución, de oficio, por recomendación de la Junta Directiva, o por petición de al menos 10% del total de miembros de número; e interpretarlos en caso de duda de su literalidad, espíritu, alcance o aplicación.
2. Ejercer la suprema autoridad de la Fundación, velar por el cumplimiento de sus objetivos y señalar las orientaciones generales, según las facultades que por ley y estatutos se le irroguen.
3. Elegir al Director General
4. Elegir a la Junta Directiva.
5. Formular en conjunto con el Director General a la política general de la fundación;

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ



BIENESTAR
FAMILIAR

CENTRO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA



63

6. Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva;
7. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva
8. Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas regionales y/o la suspensión de las activas;
9. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación, asignar las funciones y remuneración;
10. Elaborar, discutir y aprobar el Libro de Organización, Manual de Funciones, Manual de Procedimientos y el reglamento Interno de Trabajo;
11. Establecer las condiciones para la contratación externa de servicios técnicos personales y honorarios.
12. Determinar la cuantía hasta la cual el presidenta y/ o representante legal puede comprometer a la Fundación sin su autorización previa.
13. Delegar en los Directores Regionales, con precisión de materia, cuantía y oportunidad la celebración de ciertos actos o contratos a nombre de la FUNDACION LOVE BOUGHT INTERNATIONAL.
14. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

Artículo 15°. RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL. -

La asamblea tendrá el siguiente régimen general:

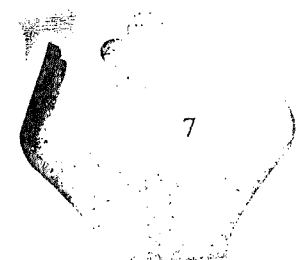
1. Integración.

La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por los miembros fundadores y adherentes de la entidad, por los directores regionales, por los miembros de número y por un miembro activo, por cada regional, escogido gradualmente, por el respectivo director regional. Las anteriores personas podrán hacerse representar en las reuniones confiriendo poder a otro miembro de la asamblea.

2. Lugar de reunión.

Se reunirá principalmente en la ciudad de Bogotá en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, o a través de los medios electrónicos de los que se dispongan.

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ



BIENESTAR
FAMILIAR

JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA



3. Clases de reuniones.

a) Ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria del Director General o de la Junta Directiva efectuada al menos con 10 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación o en el lugar que se determine en la convocatoria.

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Director General, de la Junta Directiva, o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. Con las excepciones legales, en las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas del orden del día enviado con la citación; Pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

4. Citación.

La citación a los miembros a las reuniones de asamblea de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio para convocar a los accionistas de las sociedades anónimas, a la dirección al efecto tengan registrada los miembros activos.

5. Presidencia.

Presidirá la reunión el director general o en su defecto la persona que determine la Asamblea.

6. Quórum.

Forman quórum para deliberar la mitad más uno de sus miembros. Si no puede reunirse la asamblea por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para éste evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir en éstas.

7. Decisiones.

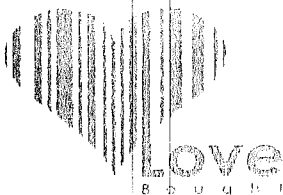
Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, salvo que actúe representando a otro u otros miembros, caso en el cual tendrá tantos votos como representaciones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo que estos estatutos o la ley dispongan otra cosa.

ICEF - REGIONAL BOGOTÁ



**BIENESTAR
FAMILIAR**

TIPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA



CAPITULO VI

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 16°. DIRECTOR GENERAL.

La Fundación tendrá un Director General quien será la cabeza visible a nivel internacional y nacional el cual será elegido por los miembros de la Asamblea para un periodo indefinido.

Para efectos de acceder al cargo de Director General se requiere como requisito indispensable que la persona sea miembro fundador o adherente de la entidad.

Artículo 17°. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. -

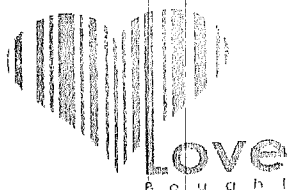
Son funciones del Director General:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea de General.
2. Buscar y establecer relaciones con toda clase de organismos públicos, privados, nacionales o internacionales cuya dirección apoye la buena administración del organismo de la Fundación.
3. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la fundación y ordenar los gastos correspondientes con Autorización de la Asamblea General pudiendo delegar dicha Función en el al presidenta y/o representante legal.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la ley.
5. Ser proactivo y propositivo frente a las dinámicas sociales cambiante de la sociedad y en las cuales pueda apoyar las **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**.
6. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y ser vocero de dichas decisiones antes la junta directiva.
7. Trabajar de la mano con los Directores Nacionales, Regionales y ser la cabeza visible de estos.
8. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y Junta directiva.
9. Nombrar a los empleados de la planta de personal de la Fundación; contratar los demás servicios técnicos personales y honorarios.

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ORGANISMO DE PERSONERIA JURIDICA



CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18º. JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

La Junta Directiva está integrada por cinco (5) miembros conformada por i) el presidenta y/o representante legal, ii) vicepresidenta, iii) Secretario, iv) Tesorero, y v) un vocal quienes mantendrán su cargo por tiempo indefinido, salvo por decisión de alguno de sus miembros, caso en el cual la Asamblea General nombrara una nueva persona en su lugar.

Artículo 19º FUNCIONES:

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Presentar a consideración de la asamblea general y del director general los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación;
2. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el presidenta y/o representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo o para ser presentado a nombre de la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General y el Director general.
3. Aprobar el presupuesto anual que le presente el presidenta y/ o representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo o para ser presentado a nombre de la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General y su Director General.
4. Expedir las reglamentaciones internas de la Fundación especialmente las relacionadas con la dinámica de funcionamiento de la Junta Directiva, y todas aquellas que se precisen.
5. Expedir y modificar cuando fuere el caso, las reglamentaciones relativas a los miembros activos;
6. Aprobar o improbar, el funcionamiento de nuevas regionales de la fundación y/o la suspensión de actividades de alguna de ellas y si así lo considera, someter esa decisión a consideración o ratificación de la asamblea general, de conformidad con el reglamento que al efecto expida la Junta.
7. Vigilar el funcionamiento de la fundación
8. Interpretar con autoridad los estatutos.
9. Desempeñar las demás funciones que no estén asignadas a otra autoridad y aquellas que le asignen las disposiciones legales y estos estatutos.

IBF - REGIONAL BOGOTÁ



**BIENESTAR
FAMILIAR**

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA



Artículo 20º. RÉGIMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA. -

La junta directiva se reunirá ordinariamente en la ciudad de Bogotá, en su sede administrativa, o en su defecto vía electrónica.

Clases de reuniones:

1. Ordinarias, se realizarán dos (2) veces al año –una vez cada seis meses- previa convocatoria del Director General o del presidenta y/o representante legal, con ocho (8) días calendarios de antelación.
2. Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director General y del presidenta y/o representante legal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión.
3. Especiales. La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

Parágrafo: Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por un presidenta elegido de su seno.

Forman quórum para deliberar tres (3) miembros. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para este evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir.

Las Decisiones se tomarán por una mayoría de al menos tres (3) votos.

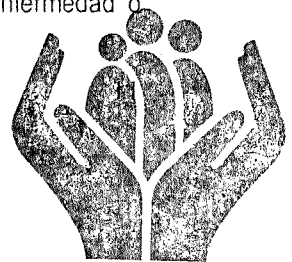
Artículo 21º. FUNCIONES DEL PRESIDENTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

1. Ejercer la representación legal de la entidad
2. Presidir las reuniones de la junta directiva.
3. Convocar las reuniones de la junta directiva.
4. Buscar y establecer relaciones con toda clase de organismos públicos, privados, nacionales o internacionales cuya dirección apoye la buena administración del organismo de la Fundación.
5. Rendir informes al Director General y a La Asamblea General.
6. Representar a la Fundación tanto judicial como extrajudicialmente.
7. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que tengan relaciones con el objeto de la entidad y cuya cuantía no exceda de 350 S.M.M.L.V.
8. Ordenar el pago y gastos de la Fundación previa aprobación de la Asamblea General y del Director General, cuando sobre pase la cuantía autorizada.
9. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y que le sean asignadas por la Asamblea General y por el Director General.

Artículo 22º VICEPRESIDENTA

El vicepresidente sustituirá al presidenta en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ



**BIENESTAR
FAMILIAR**

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA SUJETIVA



Artículo 23° FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTA

1. Reemplazar al presidenta en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la ley.
3. Seguir las órdenes dadas por parte del Director General, la Asamblea General y la Junta directiva.

Artículo 24° FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las órdenes dadas por parte de la Asamblea General, el Director General y la Junta directiva.
3. El secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Fundación.
4. Expedirá certificaciones, llevará los libros de la fundación que sean legalmente establecidos y el fichero, custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.
5. así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 25° FUNCIONES DEL TESORERO

1. Tener la responsabilidad del área económica y financiera de la fundación y de las actas de disposición, presentar a la Junta Directiva las propuestas de los acuerdos a adoptar sobre estas materias y autorizar con su firma las entregas.
2. Responsabilizarse de todos los libros y documentos contables de la fundación.
3. Realizar el seguimiento del Presupuesto anual, dando cuenta mensualmente de él a la Junta Directiva y llevando a cabo las propuestas adecuadas.
4. Preparar los informes de la Liquidación del ejercicio y el Presupuesto que la Junta Directiva debe someter anualmente a la Asamblea General, proponer la realización de las auditorías previstas en los Estatutos y firmar, con el beneplácito del presidenta.
5. Controlar el movimiento de los fondos de la fundación y la situación de los depósitos, y su adecuación a las anotaciones de los libros contables.
6. Entregar los recibos de las cuotas y otros pagos que efectúen los socios y socias.
7. Todas las demás que le encomienden estos Estatutos.

Artículo 26° FUNCIONES DEL VOCAL:

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación.
2. Colaborar en la coordinación del trabajo en las distintas actividades de la Fundación.
3. Proponer actividades y proyectos de acuerdo con los objetivos de la Fundación.
4. Difundir las acciones y la labor de la Fundación a través de los medios de comunicación.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

GRUPO JURIDICO - PERSONAL JURIDICO



69

CAPITULO VIII **REVISOR FISCAL**

Artículo 27° REVISOR FISCAL

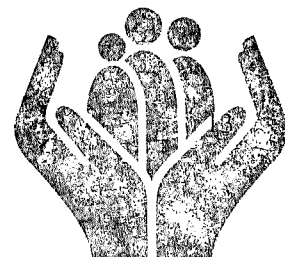
El revisor fiscal debe ser un contador público, elegido por la asamblea general, para periodos de un (1) año.

Artículo 28° FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señale las leyes o los estatutos.

Artículo 29°. DE LAS ACTAS Todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva y en general todo lo ocurrido en las diferentes reuniones, se consignarán en actas. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario, las cuales deben numerarse consecutivamente y ser archivadas de acuerdo con las normas Secretariales. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente.

ICBF - REGIONAL BOGOTÁ



**BIENESTAR
FAMILIAR**

GRUPO JURIDICO - PERSONERIA BOGOTÁ



20

CAPITULO IX
DE LAS REGIONALES

Artículo 30°. REGIONALES-

La **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL con sigla (LBI)**, podrá crear regionales que abarquen una porción del territorio nacional –o suprimir una existente- para desarrollar más eficientemente, los programas y objetivos de la Fundación.

Dichas regionales hacen parte de la Fundación, se regirán por sus postulados, se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y a las respectivas reglamentaciones de Asamblea General y del Director General, los cuales determinarán el grado de autonomía en la celebración de contratos, manejo de personal y en los demás aspectos de la actividad de la Regional.

La Asamblea General y del Director General al aprobar y/o reglamentar regionales tendrá en cuenta entre otros aspectos que éstas deben:

1. Cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General, del Director General y de la Junta Directiva en cabeza de su presidenta y/o representante legal.
2. Colaborar con la Asamblea General, el Director General y de la Junta Directiva en cabeza de su presidenta y/o representante legal, en la elaboración de los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación, el informe anual de actividades de la administración, el presupuesto anual de la Fundación;
3. Velar por la conservación de los bienes bajo su cuidado y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
4. Actuar acatando las instrucciones de la Asamblea General, del Director General y de la Junta Directiva en cabeza de su presidenta y/o representante legal en lo referente a:
 - a) Las jornadas nacionales e internacionales;
 - b) Suministro de informaciones estadísticas;
 - c) Suministro de insumos y equipos; Suministro oportuno y completo de la información y documentos y soportes contables;
5. Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación de la Asamblea General, del Director General y de la Junta Directiva en cabeza de su presidenta y/o representante legal, o por la naturaleza de sus funciones.
6. En caso de dualidad, primará las funciones de la Asamblea General, del Director General y de la Junta Directiva en cabeza de su presidenta y/o representante legal.

LOBF - REGIONAL BOGOTÁ



**BIENESTAR
FAMILIAR**
GRUPO JURIDICO - PERSONERIA U.I.



16

CAPITULO X
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 31º- DISOLUCIÓN:

La Fundación se disolverá:

1. Por imposibilidad de cumplir su objetivo, imposibilidad que será calificada por la Asamblea General y ante la imposibilidad de reunirla por la Junta Directiva;
2. Por disminución del número de miembros al punto que se haga imposible el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
3. Por agotamiento de los objetivos de la institución;
4. Por las demás causas legales.

Artículo 32º. LIQUIDADOR: El Director General o a quien se designado por la Asamblea General desempeñarán las funciones de liquidador.

En el primer caso, el Director General deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la Asamblea General, las cuentas de su gestión.

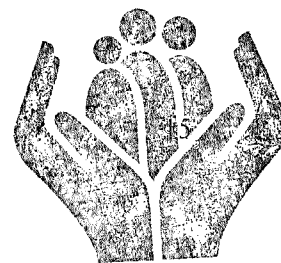
Artículo 33º. REMANENTE DE BIENES: Los bienes que puedan quedar luego de pagar el pasivo de la Fundación, pasarán a la institución determinada por Asamblea General, sin ánimo de lucro que cumpla finalidades similares a la presente.

Se aprueban los presentes estatutos en mediante acta de Asamblea General N° 009 del 11 de marzo de 2019.

GLORIA RONCACIO GIRALDO
PRESIDENTA ASAMBLEA

MICHAEL ROSAS
SECRETARIO

IBBF - REGIONAL BOGOTÁ



**BIENESTAR
FAMILIAR**

CONSEJO JURIDICO - PERSONERIA JURIDICA



RESOLUCIÓN No. 1071

01 ABR 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI) IDENTIFICADA CON NIT N° 900.580.909.

aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que ella representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea General N° 0009 del 11 de marzo de 2019, suscrita por la señora **GLORIA RONCANCIO GIRALDO** actuando como presidente de la Asamblea y el señor **MICHAEL ROSAS**, en calidad de secretario de la misma.

Séptimo: Que mediante Resolución No 3898 del 24 de octubre de 2018, proferida por esta Dirección Regional, a la entidad denominada **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI)**, se le reconoció personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, el acta de Asamblea General N° del 0009 del 11 Marzo de 2019, mediante la cual se aprueba reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en el Acta Asamblea y en documento de reforma de estatutos, el artículo cuarto (04), referente al objeto de la fundación se modifica de la siguientes manera: *"La fundación LOVE BOUGHT INTERNATIONAL busca la realización de programas, planes y proyectos de corte educativo no formal, económico, deportivo, cultural, artístico, social; que fomenten la protección, la prevención, y restitución integral de derechos de los niños, niñas, adolescentes, Jóvenes, adultos, personas mayores, familias y toda persona con menos oportunidades tanto sociales, económicas, educativas; que se encuentre en estado de vulnerabilidad, discapacidad, adicción y cualquier tipo de exclusión social.*

Al igual la fundación para el desarrollo de su objeto social promoverá estrategias y herramientas que fomenten y fortalezca la integración y desarrollo familiar y social de cada individuo, desde un enfoque de derechos y de inclusión, dentro de los lineamientos de cooperación, participación, gestión, empoderamiento, administración, liderazgo, auto sostenibilidad, proyecto de vida y todo aquello que aporte al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y toda persona en estado de vulnerabilidad, al desarrollo familiar en todas las etapas de su ciclo vital de vida, al igual que fomentara el cuidado activo del medio ambiente de una forma sostenible y sustentable en su quehacer como institución."

Decimo: Que de conformidad con lo consignado en los estatutos el domicilio de la entidad se encuentra en la ciudad de Bogotá, en la carrera 17 N° 136-73.



RESOLUCIÓN No.

1071

01 ABR 2019

01 ABR 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI) IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.580.909.

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora **GLORIA RONCANCIO GIRALDO**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI)**, solicitó el día 26 de marzo de la presente vigencia,

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No.

1071

01 ABR 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI) IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.580.909.

Décimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI) IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.580.909**, se aprueba de conformidad con lo consignado en el Acta Asamblea y en el demás documento de reforma de estatutos que hacen parte integral.

Décimo segundo: Que, con fecha del 01 de abril de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI) IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.580.909**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 3898 del 24 de octubre de 2019, con sede administrativa en la ciudad de Bogotá, en la carrera 17 N ° 136-73.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI) IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.580.909**, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. **1073**

01 ABR 2019

01 ABR 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL CON SIGLA (LBI) IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.580.909.

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

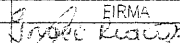
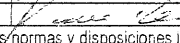
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 ABR 2019


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez - Abogada Grupo Jurídico		01 de abril de 2019
Aprobo -Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beleño- Coordinadora Grupo Jurídico		01 de abril de 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			